

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00441 00
Interlocutorio: No. 10*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa de Gestiones y Procuraciones Cogestiones, entidad identificada con el Nit. No. 9003897145 y en contra de María Esther Jurado Monsalve, identificada con la C.C. No. 24.488.614, por el pago total de la obligación y de las costas procesales.

2) Cancelar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que mensualmente percibe la ejecutada María Esther Jurado Monsalve, identificada con la C.C. No. 24.488.614 como pensión de Colpensiones.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1333 del 14 de septiembre de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Hágase entrega de los dineros retenidos a la demandada.

4) Por secretaria, procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 06
Fecha de notificación por estado 22/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba68375fa193896dded2d1aa02e534ff2256eedefe04d4930c8f21af6b8e583**

Documento generado en 19/01/2024 11:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>